



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-009-2009-00461-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	OSCAR HUMBERTO VILLEGAS POSADA
Asunto:	Decreta embargo
Auto de S N° :	2013V (641) 2

Con atención al informe de productos financieros allegado por TRANSUNION, y según lo preceptuado con el artículo 593 del Código General del Proceso, se **DECRETA:** El embargo de las cuentas bancarias que posee el demandado OSCAR HUMBERTO VILLEGAS POSADA, identificado con la cédula 70.072.429 en las siguientes cuentas bancarias;

- Cuenta de ahorros colectiva número 027010 en la entidad bancaria AV VILLAS.
- Cuenta de ahorros conjunta número 015174 en la entidad bancaria SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- Cuenta de ahorros individual número 671901 en la entidad bancaria BANCO COOMEVA S.A.
- Cuenta de ahorros individual número 749513 en la entidad bancaria DAVIVIENDA S.A.

El embargo se limita a la suma de **\$660.495.049.oo**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36a07601c434bed7de12e8340b55b4b479d7584a0b7f38b00f5244a8af484a84

Documento generado en 03/12/2020 11:55:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**